

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7141

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Septiembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 409, de 17 de Septiembre, por la cual conceden sus vacaciones a Anatolio Anderson.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4638, de 17 de Septiembre, por la cual se registra una la Perfumerie F. Millot.

Certificado 2588, de 17 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Perfumerie M. Millot.

Resolución 4639, de 17 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lady Esther".

Certificado 2584, de 17 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lady Esther".

Resolución 4640, de 17 de Septiembre, por la cual se registra una Patente de Invención a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Certificado 420, de 17 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una Patente de Invención a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 409.—Panamá, Septiembre 17 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Anatolio Anderson, Chauffeur de la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordénase el registro de dos marcas y una patente

RESOLUCION NUMERO 4638

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4638.—Panamá, Septiembre 17 de 1935.

La sociedad anónima *Perfumerie F. Millot*, de París, Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa pa-

ra amparar y distinguir en el comercio todos los productos de perfumería, jabonería y aceites que dicha casa produzca.

La marca consiste en la frase "CREPE DE CHINE" sin distingos de colores, tamaños de letras o combinaciones, y se aplica, imprime, adhiere, grava etc., tanto en los productos, como en sus empaques o envolturas.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada *Perfumerie F. Millot*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2583 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2583 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 17 de 1935. Caduca: Septiembre 17 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido

registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4638 de esta misma fecha una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada *Perfumerie F. Millot*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio todos los productos de perfumería, jabonería y afeites que dicha casa produce, que se elaboran o fabrican en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Abril de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7048 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 6 de Mayo de 1935.

Panamá, Septiembre 17 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "CREPE DE CHINA", sin distingo de colores, tamaños de letras o combinaciones y se aplica, imprime, adhiere, grava etc., tanto en los productos, como en sus empaques o envolturas.

RESOLUCION NUMERO 4639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4639.—Panamá, Septiembre 17 de 1935.

La sociedad comercial denominada *Lady Esther Co.*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sus productos químicos y farmacéuticos, especialmente polvos faciales, cremas para la cara, y coloretes para la cara y labios, incluyendo cosméticos en general y preparaciones para el embellecimiento de la mujer.

Dicha marca consiste en la frase "LADY ESTHER", y se usa aplicándola sobre los artículos mismos, sobre sus paquetes o envolturas, y tamaños, tipos, colores y combinaciones de los mismos, pero sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada *Lady Esther Co.*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2584 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2584

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 17 de 1935. Caduca: Septiembre 17 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4639, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *Lady Esther Co.*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sus productos químicos y farmacéuticos, especialmente polvos faciales, cremas para la cara, y coloretes para la cara y labios, incluyendo cosméticos en general y preparaciones para el embellecimiento de la mujer, que se elabora o fabrica en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7048 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Abril de 1935.

Panamá, Septiembre 17 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "LADY ESTHER", y se usa aplicándola sobre los artículos mismos, sobre sus paquetes o envolturas, y en tamaños, tipos, colores y combinaciones de los mismos, pero sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4640

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4640.—Panamá, Septiembre 17 de 1935.

La Sociedad denominada *I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft*, de Frankfurt, A. M. Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente, sobre un invento relacionado con un "procedimiento para la preparación de derivados de la acridina".

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de diez (10) años, la Sociedad denominada *I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft*, domiciliada en la ciudad de Frankfurt, A. M. Alemania.

Expidase el correspondiente certificado, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 420 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 420

Fecha de la Patente: Septiembre 17 de 1935. Caduca: Septiembre 17 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada *I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft*, domiciliada en la ciudad de Frankfurt, A. M. Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4640 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en un "procedimiento para la preparación de derivados de la acridina; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 13 de Abril de 1935 y publicada en el número 7048 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Mayo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada *I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 17 de Septiembre de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de Edwald Broking, domiciliado en Gevelsberg Alemana, solicito el registro de una marca de fábrica para distinguir azadas y machetes para plantaciones.

La marca consiste en la representación de dos leones con dos mechetes atravesadas, tal como aparece en los



facsimiles adjuntos; y su dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Septiembre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

| | |
|--|----------|
| Fidanque Bros & Sons, aceite lubricante, 15 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Curaçao, por | B. 80.64 |
| Ernesto Yee Hnos., tela engomada, badana para calzados, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 157.14 |
| Villanueva & Tejeira, pintura, óxido, aceite de linaza, 98 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por | 436.00 |
| La Oficina Moderna, galletas, 70 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 406.84 |
| Compañía Panameña de Calzado, tintes para calzados, becerros, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por | 336.20 |
| A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, camisas de seda, 5 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Yokohama, por | 635.23 |
| The Office Service, mimiógrafos, repuestos, 5 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por | 132.49 |
| Trute Bros, cuchillos, hormas de madera, tijeras, 4 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por | 212.04 |
| The Henríquez Co., papas, 150 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por | 232.50 |
| F. E. Escoffery, jabones, jabones de tocador, pelotas de golf, 88 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 525.70 |
| Fidanque Bros & Sons, huevos, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 2,100.00 |
| Junta Central de Caminos, repuestos para automóviles, 23 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 5,279.64 |
| Amado & Cía., refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 240.79 |
| Heurtematte & Cía., extractos de perfumes, lociones, jabones, 1 bulto, por vapor Colombie, de El Havre, por | 1,190.65 |
| León Bros, utensilios de lata para servicio doméstico, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 75.16 |
| Kwong Mee Long, jabón para el tocador, (Carbólico), 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 133.56 |
| Luis Angelini, whisky Dewar's, White Label, 40 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 448.20 |
| Luis Angelini, whisky Dewar's, White Label, 10 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 112.05 |
| M. L. Castel, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por | 542.38 |

| | | | |
|--|--------|---|----------|
| J. & A. Domínguez, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por | 532.10 | Panama Radio Corporation, aparatos de radio, partes de fonógrafos, 7 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por | 808.16 |
| B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 100.00 | Panama American Publishing, papel de imprenta común, 165 bultos, por vapor Cana Conqueror, de Montreal, por | 1,486.68 |
| Yee Hop, tejidos de seda, tejidos de algodón, 11 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por | 766.77 | Compañía Nacional de Electricidad, cloruro de calcio, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por | 30.11 |
| Jorge D. Arias, sal de Epson, fosfato de amonio, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por | 40.68 | Shung Cheung Co., leche condensada, 40 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por | 98.19 |
| George See, jabón de tocador, pasta dental, polvos de talco, 19 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 140.83 | Shung Cheung Co., cebollas, habas, 65 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por | 106.75 |
| George See, manteca de chicharrón, 20 bultos, por vapor Limón, de Amsterdam, por | 690.00 | Compañía Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por | 136.00 |
| Legación Francesa, cofre fuerte, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por | 310.00 | Chung Yet Sun, repuestos para maquinaria, contrafuertes, 12 bultos por vapor Santa Clara, de Nueva York, por | 226.53 |
| Legación Francesa, cerveza, 7 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por | 120.00 | Kardonski & Ghitis, telas de seda, pantalones de algodón, 11 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Curazao, por | 1,045.59 |
| Armour and Co., cajitas de cartón desarmadas, 60 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 135.00 | Shung Cheung & Cia., botones de vidrio, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por | 156.56 |
| Armour and Co., cajetas de cartón para mantequilla, etc., 42 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 302.07 | Fábrica de Jabón La Perfecta, mechas de algodón para velas, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por | 127.55 |
| Gargallo Hnos. & Cia., vestidos para niños, pantalones para niños, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 393.25 | Gursarn Singh Bros., ropa de cama de algodón, brazaletes de hueso, etc., 4 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por | 996.10 |
| Gargallo & Cia., calzoncillos de algodón, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 89.61 | Varyam Singh, kimonas de seda, chinelas, camisas, 4 bultos, por vapor Nakao Maru, de Yokohama, por | 873.26 |
| The Pan American Publishing Co., tinta negra para periódico, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 107.58 | La Esperanza, aceite de palma, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 92.59 |
| Armour and Co., peras conservadas en su jugo, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 95.24 | Isaac Brandon & Bros, lámparas de vidrio, papas, pimienta, 44 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 295.47 |
| H. E. Williams, cartuchos de papel, sacos impresos, 80 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 300.09 | Lyons Hardware Co., herramientas, cabos de madera, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 95.25 |
| J. Mahn, jabón carbólico de tocador, 20 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 44.00 | Lyons Hardware Co., barretas, herramientas, bisagras, 8 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por | 271.63 |
| C. O. Mason, muestras de alimentos para niños, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 36.36 | Royal Bank of Canada (Omphroys), accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por | 25.95 |
| Ezra Dabah & Cia., zapatillas de lona y goma, 25 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Kobe, por | 304.44 | Omphroys Auto Supply, bicicletas, accesorios, propaganda, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por | 134.44 |
| W. J. Reddieord, placa de grabados, hojas de papel, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por | 73.50 | Carlos A. Muller (Rockgas), refrigeradoras operadas con petróleo, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 1,651.08 |
| Julio Vos, Tónico para el cabello, peinillas, crema, 8 bulto, por vapor Quirigua, de Boston, por | 298.13 | Swift & Co., pepino en vinagre, salsa de tomate, frutas, 35 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por | 83.75 |
| Benjamín Chen, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por | 310.50 | | |
| Benjamín Chen, aceite de cocinar, 25 bultos, por vapor Gitano, de Hull, por | 148.50 | | |

| | |
|--|--------|
| Chial León Cía., lona, cordel, sal, 11 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por | 77.72 |
| R. Agostini, taponés de corcho, 3 bultos, por vapor Olympia, de Barcelona, por | 104.90 |
| Panama Hardware, láminas de hierro galvanizadas, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por | 137.24 |
| M. Preciado, pasta dental, crema de afeitar, tónico, 3 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por | 115.85 |
| Day & Night Garage, fluido para frenos, repuestos de atuós, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por | 133.02 |
| Day & Night Garage, pintura para autos, repuestos de autos, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 70.67 |
| Antonio Sosa C., botellas de vidrio vacías, 23 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 45.47 |
| Wilcox Mercantile A gencias, madera de pino, 3219 pies, 104 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 115.26 |
| Almacén Virginia, crema Lady Esther, polvos, coloretos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por | 101.78 |
| R. E. Hopkins, automóvil Willys, Motor N° 41612, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por | 417.50 |
| R. E. Hopkins, automóvil Willys Mot. N° 41980, 1 bulto, por vapor Guayaquil de Nueva York, por | 417.50 |
| Universal Export Corporation, leche evaporada, leche condensada, 275 bultos, por vapor Black Falcon, de Rotterdam, por | 734.25 |
| Universal Export Corporation, leche condensada, 100 bultos, por vapor Black Falcon, de Rotterdam, por | 395.00 |
| Maduro Fidanque, mantequilla en latas, avena en latas, 9 bultos, por vapor Schwaben, de Copenhague, por | 136.60 |
| Kwong Mee Long, cebollas, habas, 40 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por | 83.55 |

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Septiembre)

N° 790. Los señores Doctores Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a la señora Armanda Saavedra de Quiñones, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 700.00.

N° 791. Maduro Fidanque Hermanos. Aumentan su capital social.

N° 792. Salvador Jurado Araúz y Carlota Lastra de Jurado constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

N° 793. Vicente Melo Oliver, constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 3.600.00 sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad y Doña María Ossa viuda de Amador hace cancelación hipotecaria.

N° 794. William Ernest Esplin traspasa a título de venta a Carlos Arturo Muller el 51% de sus derechos en la exclusiva que para la venta de refrigeradoras ELECTROLUX le ha concedido la sociedad "SERVEL, INC". de Nueva York.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Septiembre)

N° N° 685. Por la cual la señora Berta Boyd de Berrocal confiere poder especial a su esposo el señor Francisco Berrocal.

N° 686. Por la cual la señora Elena Lefevre de Mc. Farland y "The F. C. Herbruger Company", en inglés y en castellano "Compañía de F. C. Herbruger" adicionan y prorrogan un contrato de préstamo con hipoteca por la suma de B. 30.000.00.

N° 687. Por la cual la sociedad "The F. C. Herbruger Company", en inglés, y en castellano "Compañía de F. C. Herbruger", declara la destrucción de una casa en esta ciudad y la construcción de otra.

N° 688. Por la cual el señor Chen Join Fon confiere poder general al señor Chan Chen Men.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2146. Escritura número 684 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Antonio Castro Vieto, vende a Ceferino Espino, un lote de terreno en el barrio Obrero de esta ciudad, y éste asume hipoteca a favor de Ricardo Arango Jr.

As. 2147. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Gil, Carmen y Mercedes Montilla, sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 2148. Escritura número 788 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Brin Junior vende una casa situada en esta ciudad, a Bolívar Martínez Vázquez, y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del Banco Nacional.

As. 2149. Escritura número 683 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José Fat Jou confiere autorización a su esposa Augusta González de Fat, para que ejerza el comercio.

As. 2150.—Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 17 de Septiembre actual, a favor de la casa "Augusta González de Fat", de las sabanas de esta ciudad.

As. 2151. Escritura número 783 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Abigail Berta Toledano y Roberto Salomón Toledano declaran la construcción de una casa en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

As. 2152. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé, el 23 de Julio de este año, a favor de la casa "Matilde Barragán viuda de Lara, del distrito de Aguadulce.

As. 2153. Escritura número 22 de 20 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Eugenio Jaén vende a Felipa Campos un lote de terreno en esa población.

As. 2154. Escritura número 677 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Prince Spencer.

As. 2155. Escritura número 786 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Emanuel Lyons Junior cancela hipoteca a Josefina Ernest o Josephine Ernest.

As. 2156. Escritura número 787 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Josefina Ernesto o Josephine Ernest.

As. 2157. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 17 de los corrientes, a favor de la casa "Manuel Alí Salet," de San Carlos.

As. 2158. Escritura número 682 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende a Charles Egbert Smith 3 lotes de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York, hace cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 2159. Escritura número 592 de 13 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual José Rutilo García vende a José Luis Sáenz un lote de terreno y una casa en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor, sobre los bienes adquiridos.

As. 2160. Escritura número 782 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Evangelina Brid de Morales vende a Gilberto Brid un lote de terreno, de su finca Thelsanor, situada en Cipira.

As. 2161. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 26 de Febrero de este año, a favor de la casa "Ismael Camarena", de San Lorenzo.

As. 2162. Escritura número 790 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Amanda Saavedra de Quiñones, un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 2163. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero Municipal de este distrito, por la cual Gabriel Yull constituye hipoteca a favor de Francisco Torrero, sobre una finca en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Joaquín Yau, con una demanda.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 17 de Septiembre)

Adolfina Caridad Nicolasa Méndez, Francisco Garrido, Rosa Edilma de León, Venancio Flórez, César Antonio Pereira, Berta Lía Pereira, Josefina Laure.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Septiembre)

Dorinda Pérez.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1935.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | | | ACTAS DE VECINDAD | |
|--|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | C. | R. | Mayores | Menores | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | | | | | | | | |
| DAVID..... | 5 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 6 | 8 | 6 | 3 | | |
| Chiriquí (Capellanía)..... | 1 | 9 | | 4 | | | 3 | | | 3 | | |
| Guacá..... | | | | | | | | | | | | |
| Las Lomas..... | | 3 | | 4 | | | | | | | | |
| Pedregal..... | | | | | | | | | | | | |
| San Pablo..... | | | | | | | | | | | | |
| San Juan..... | | | | | | | | | | | | |
| San Carlos (Cafiaveral) (Vijagual) Horconchos..... | | | | | | | | | | | | |
| ALANJE..... | | | | | | | | | | | | |
| Fuerto Armuelles..... | | | | | | | | | | | | |
| Coto..... | | | | | | | | | | | | |
| Chiriquí Viejo (El Progreso) Divalá..... | | | | | | | | | | | | |
| BOQUETE..... | 3 | 5 | 4 | 4 | | 2 | | | | | | |
| Caldera..... | 2 | 3 | 1 | 2 | | | 1 | 2 | 2 | | | |
| BUGABA..... | 10 | 23 | 10 | 15 | 4 | 1 | 3 | 10 | 7 | 3 | 6 | |
| Bugaba (La Concepción) Cuchilla..... | | | | | | | | | | | | |
| Cañas Gordas (San Andrés) San Juan..... | | | | | | | | | | | | |
| DOLECA..... | | | | 1 | | | | | | | | |
| (Las Cañas) Indias Potrerillos..... | | | | | | | 5 | | | 5 | | |
| GUALACA..... | 1 | | 2 | 5 | | | 5 | 4 | 5 | 4 | | |
| Paja de Sombrero..... | | | | | | | | | | | | |
| Rincón de Gualaca..... | | | | | | | | | | | | |
| RRMEDIOS..... | | 5 | 1 | 2 | | | 1 | | | 1 | | |
| El Nancito..... | | | | | | | | | | | | |
| San Félix..... | | 3 | | 1 | | | | | | | | |
| LAS LAJAS..... | | 2 | 1 | 1 | | | 1 | | | 1 | | |
| Santa Cruz (Horconchos) SAN LORENZO (Horconchos) Boca del Monte..... | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| Boca Chica..... | 2 | 4 | 5 | 5 | | | | | | | | |
| BOQUERÓN..... | 1 | 4 | 2 | 5 | 5 | | 1 | | | 1 | | |
| Macano y Pedregalito..... | | | | | | | 1 | 3 | 1 | 3 | | |
| TOLÉ..... | 5 | 4 | 1 | 4 | | | | | | | | |
| Veladero..... | | | | | | | 1 | | | 1 | | |
| Cerro Viejo..... | | 2 | | | 4 | | | | | | | |
| Guabino..... | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | |
| Horconchos..... | 1 | 5 | 1 | 4 | | | 2 | | | 2 | | |
| Totales..... | 33 | 76 | 30 | 61 | 15 | 5 | 35 | 32 | 25 | 42 | | |

Panamá, 31 de Agosto de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALPONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Licitación**

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número seiscientos cincuenta y seis (656) de nueve (9) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco (1935), extendida en la Notaría a su cargo, los señores Maganlal Haribhai y Bhekha Naran, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "MAGANLAL & NARAN", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, con un capital de B. 4.000.00;

Que su término es por diez (10) años, a contar de la inscripción en el Registro Público de la mencionada Escritura;

Que su objeto es la compra y venta de mercaderías secas, especialmente en el ramo de sederías y novedades; y

Que ambos socios tiene la administración y dirección de los negocios y muy especialmente el señor Maganlal Haribhai en la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935).

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Aviso

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, a los ocupantes de tierras municipales en lo rural,

HACE SABER:

Que ha sido debidamente aprobado el Catastro definitivo de la Renta Agraria Municipal, que indica el pago del impuesto agrario correspondiente a los ocupantes de las tierras municipales en lo rural;

Que para que concurren a verificar el pago concerniente a dicha contribución todos los ocupantes de tierras municipales, se les concede el término de un mes a partir de la fecha abajo indicada, y que los Contratos debidamente celebrados con el señor Personero Municipal y aprobados por el Honorable Concejo, se hallan en la Tesorería del Distrito, para la legalización de las ocupaciones.

Se hace saber, a la vez, que una vez vencido el término indicado, se le comunicará lo del caso al señor Juez Ejecutor para los efectos legales.

La Chorrera, Septiembre 10 de 1935.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. Anto. Hernández G.

Concurso de Profesores Nacionales para la Universidad

De acuerdo con el decreto ejecutivo número 47, de 13 de los corrientes, queda abierto el concurso de antecedentes, estudios y grados para proveer las siguientes cátedras y posiciones de la Universidad.

- 1º de Psicología educativa y sistemas educativos de los principales países;
- 2º de Matemáticas generales y de Ingenieros;
- 3º de Profesor asistente de la cátedra de Química;
- 4º de Profesor asistente de la cátedra de Biología;
- 5º de Profesor ayudante de Laboratorios.

Los aspirantes deben presentar a la Rectoría de la Universidad, dentro del término de 10 días, contados desde la fecha del presente anuncio, los documentos que posean comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva que pueda servir de guía al Consejo para la mejor apreciación y estudio de dichos documentos.

De acuerdo con el mencionado decreto, sólo se tomarán en cuenta los expedientes de los aspirantes que posean grados universitarios auténticos otorgados por instituciones universitarias de reconocida reputación, a juicio del Consejo, a quienes hayan hecho estudios en ellas como alumnos residentes regulares.

Los aspirantes a Profesores asistentes de Biología y Química deben poseer el idioma inglés y la selección definitiva del aspirante seleccionado dependerá de la recomendación que de él haga el Profesor titular de la respectiva cátedra. En la Secretaría de la Universidad estará a disposición de los interesados el decreto que regula todo lo concerniente al concurso.

El concurso es sólo para profesores nacionales y quedará cerrado el 26 de los corrientes a las 5 p. m.

O. MENDEZ P.

Panamá, 17 de Septiembre de 1935.

Edicto

En el juicio seguido contra Carmelo Tempone por lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: El 6 de Junio de 1934, se dictó el auto que en seguida se copia:

Parece demás esclarecer hechos que están completamente demostrados en el auto transcrito.

Las pruebas son concluyentes, la confesión que por sí sola basta para condenar, robustecida esa confesión con los testimonios de fojas 5, 7, 8, 10, 12 y otras más que vieron a Alexópulo herido.

La cuchilla conque se cometió el delito, fue encontrada.

El cuerpo del delito está acreditado con el certificado del Médico Forense en que le asigna al ofendido una incapacidad definitiva de ocho días.

Carmelo Tempone no pudo ser habido y hubo necesidad de emplazarlo al tenor de la ley, esto se hizo y el edicto fue publicado en el "Registro Judicial" en los números 59 a 63 de Agosto del mismo año.

Reo rebelde luego que no compareció al llamamiento que se le hizo, se hace acreedor a la pena máxima, conforme a la ley sustantiva.

En la audiencia celebrada el 25 de Julio último, pidió el Agente del Ministerio Público la condena de Tempone y su Defensor alegó la prescripción de la acción penal, pero el juzgador no comparte con esta petición debido a que las actuaciones posteriores interrumpieron la prescripción, además es reo rebelde, que es un caso grave en su contra.

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmelo Tempone, italiano, de 34 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 15 Oeste, casa número 88, a sufrir dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, a indemnizar los perjuicios y al pago de las costas procesales y las causadas con su rebeldía.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, seis días que estuvo detenido por razón de este delito.

Fundamento: Artículos 155, inciso b), 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2157, 2215, 2219, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2347, 2349, 2356, y 2357 del C. Judicial y 17, 37, 38, y último inciso del 319 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese si no es apelada.—(fdo) J. A. ISAZA, Juez Segundo Municipal. —El Secretario, (fdo) Esteban Rodríguez".

Para notificar al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo Municipal,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 467

En el juicio seguido contra Wilfred Manson, panameño, sastre, de 23 años de edad, de este vecindario; Nathaniel Brisset, de 17 años de edad, soltero, de este vecindario, y Conrado Blackman, de 21 años de edad, soltero, natural de Jamaica y de este vecindario, por delito de lesiones personales, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos treinticinco.

"Vistos: Por auto de diez de Mayo último, declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Wilfred Morrison, Nathaniel Brisset y Conrado Blackman, por delito genérico de lesiones. Los procesados no fue posible localizarlos y hubo necesidad de emplazarlos de

conformidad con la Ley, y declararlos en rebeldía por no haberse presentado al Tribunal en el término que se les concedió. El quince de Febrero de 1932, se suscitó una riña entre los procesados Morrison, Brisset y Blackman, de la cual resultaron lesionados los tres e incapacitados por siete días cada uno, y Blackman con cicatriz visible y permanente en el rostro. Los mismos procesados han confesado la riña, única prueba que existe en los autos en contra de ellos, porque el Juzgado inferior que instruyó este proceso a pesar de haberse ejecutado el hecho en Febrero de 1932 y remitido a este Tribunal en Abril de 1935, no recibió otros testimonios relacionados con la investigación. De modo, pues, que habiéndose establecido por la propia confesión de los procesados que entre ellos riñeron y que, los tres fueron lesionados, hay que aceptar que los tres son autores responsables de esas lesiones. Brisset y Morrison se dicen hermanos, de modo que hay que aceptar que éstos dos fueron los que le causaron las lesiones a Blackman, y Blackman fue quien lesionó a los dos antes nombrados. De conformidad con el artículo 324 del Código Penal, cuando varios individuos toman parte en la ejecución del delito de lesiones, todos incurrir en las penas señaladas para éste pero con la disminución de una tercera parte a la mitad. Como quiera que Blackman ha quedado con cicatriz permanente y visible en el rostro, la pena que corresponde a Brisset y Morrison es la que señala el artículo 319 del Código Penal, reducida en una tercera parte. En cuanto a Blackman también es aplicable el artículo citado pero en su último aparte dada la incapacidad sufrida por sus dos contendores. Tanto el Agente del Ministerio Público como los defensores de los procesados, están de acuerdo en que ellos son autores del hecho que se juzga y que por consiguiente es de fuerza dictar sentencia condenatoria. Como no se encuentra motivo alguno para calificar su delincuencia en el máximo, ni siquiera en el término medio, es el caso de aplicar el mínimo de la pena. De conformidad con el artículo 324 a Brisset y Morrison hay que hacerles la disminución de una tercera parte del mínimo de la pena que señala el artículo 319 del Código Penal aparte primero. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal del Circuito, condena a Conrado Blackman, de veinticinco años de edad, sastre, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de treinta días de arresto (art. 24 C. P.), a Nathaniel Brisset, de diez y nueve años de edad, soltero y natural y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión (art. 57 del C. P.) y a Nathaniel Morrison, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de seis meses veinte días de reclusión, así como a todos ellos al pago de los gastos procesales. Fundamentos de este fallo, artículos 17, 37, 43, 57, 24, 319 y 324 del Código Penal: 2157 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Srío.”

Para que se notifiquen del citado fallo, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a los penados Manson, Brisset y Blackman, para que dentro del término de doce días comparezcan al Juzgado, dándose por notificados si vencidos ese lapso no lo hicieren.

Se ruega a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los emplazados so pena de ser juzgados como encubridores si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se ruega igualmente a las autoridades del país para que verifiquen la detención de los emplazados si descubrieren su paradero dentro de territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los once días de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, copia se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 469

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, natural de Costa Rica, de 21 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Colón, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución que a continuación se inserta y que ha sido dictada en el juicio que en su contra se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934. Dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto treinta de mil novecientos treinta y cinco.

“VISTOS: Por Oficio número 1865, de treintinueve de Mayo último, puso el Capitán Jefe de la Primera Sección de la Policía a órdenes del Juez Quinto del Circuito de Turno, detenidos en el Cuartel Central a Rogelio Campos, Pedro Antonio Ruiz y Guillermo Fernández, acusados de violación de la Ley 32 de 1934, que adiciona la 64 de 1928. El Juez de Turno adjudicó el denuncia a este Tribunal donde se acogió y se han practicado las diligencias del caso encontrándose ahora en estado de decidir sobre ellas. De conformidad con número plural de testigos aparece establecido que a Rogelio Campos, Pedro Antonio Ruiz y Guillermo Fernández se les hizo un registro en la Cárcel Modelo donde se encontraban detenidos y se les encontró en los bolsillos picadura que la Policía consideró es de la planta “Cannabis Sativa, Indica o Canyac”. Enviada esa picadura separadamente al Químico del Hospital Santo Tomás para que dictaminara si se trataba de la hierba Canyac, éste, después del examen de rigor certifica: “el olor, la morfología de las semillas y los caracteres histológicos observados en una preparación microscópica, son todos propios de la planta conocida entre nosotros con el nombre vulgar de ‘Canyac’, ‘Cannabis Indica’ o variedad de ‘Cannabis Sativa’.” De lo actuado resulta mérito suficiente para decretar enjuiciamiento contra Campos, Ruiz y Fernández. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra ROGELIO CAMPOS, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, GUILLERMO FERNANDEZ, natural de Costa Rica, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de Colón; y PEDRO ANTONIO RUIZ, natural de San Carlos, de diez y nueve años de edad, soltero, impresor y vecino de esta ciudad, como infractores de las Leyes 64 de 1928 y 32 de 1934, y mantiene la detención de todos ellos. Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Como Ruiz es menor de veintinueve años se le designa al Dr. Gil R. PONCE, como Curador para que lo represente en este juicio y con su intervención se le haga la notificación personal. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. A las nueve de la mañana del día doce de Septiem-

bre próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—Por el Secretario, *Enrique Núñez G.*, Oficial Mayor.”

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciera al Juzgado, su omisión se tendrá como agravante en su contra, se tendrá como notificado y el juicio se seguirá como si estuviere presente.

Se advierte a los habitantes de la República que manifiesten el paradero de FERNANDEZ so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha enjuiciado, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se advierte igualmente a las autoridades del país que hagan detener al mismo sujeto (FERNANDEZ) si tuvieren conocimiento de su estadía dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación durante cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.,
Secretario.

5 vs.—1

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, se encuentra depositado un novillo amarillo, de tercera, marcado a fuego en el anca y pulpa derecha así: X señalado a sangre en ambas orejas con un sacabocado por debajo y de las puntas de los cachos cortados. Dicho animal lo ha presentado al Despacho, el señor Domingo Castillo, por haberlo encontrado vagando desde hace siete meses en los potreros del señor Horacio D. Sosa, en el lugar denominado El Cobre y sin haberle conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de la ciudad, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, pasado éste, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días consecutivos.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito:

“Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

“Hechos:

“1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

“2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaratoria de ausencia.

“3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

“4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

“5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

“6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

“Derecho:

“Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

“Pruebas:

“Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

“Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

“Colón, Abril 3 de 1935.

Efraín Tejada U..”

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 861

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE SEPTBRE. DE 1935

| | | | | |
|---------------------------|----|----------------------|----|-----------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... | B. | 18,000.00..... | B. | 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | | 5,400.00..... | | 5,400.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | | 2,700.00 | | 2,700.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | | 180.00 cada una..... | | 3,240.00 |
| 9 PREMIOS de..... | | 900.00 cada uno..... | | 8,100.00 |
| 90 PREMIOS de..... | | 54.00 cada uno..... | | 4,860.00 |
| 900 PREMIOS de..... | | 18.00 cada uno..... | | 16,200.00 |

SEGUNDO PREMIO

| | | | |
|---------------------------|----|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. | 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de..... | | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

TERCER PREMIO

| | | | |
|---------------------------|----|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. | 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.. .. | | 54.00 cada uno.. .. | 486.00 |

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50